



VISTO:

La necesidad de abastecer los servicios básicos esenciales y realizar las obras de infraestructura urbana, en manzanas de loteos privados, en el ámbito del Radio Urbano Municipal,

Que en el denominado Barrio Alameda existen tres manzanas loteadas, una de las cuales se encuentra parcialmente abastecida con servicios, y que se a incorporado una nueva manzana en el último Loteo, sin la provisión de ningún servicio, y

CONSIDERANDO:

Que por solicitud de los adjudicatarios o propietarios originales de las parcelas de las manzanas involucradas, se solicitó la provisión del servicio de agua potable y la apertura de calles al momento de su urbanización,

Que a la fecha se han definido y ejecutado parcialmente los gastos derivados como contratación de materiales y mano de obra a terceros, y que los trabajos a cargo de la municipalidad son fácilmente determinables; relacionados con las tareas de ejecución de red de agua potable y apertura de calles,

Que la definición de los porcentajes por cargas administrativas y consideraciones de incobrabilidad son potestad de este Concejo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1554/07

Art. 1º.- Declarase de utilidad pública las Obras de Red de Agua Potable y Apertura de Calles que afectan a las manzanas 198, 199, 200 y 245 del Barrio Alameda. Las citadas obras de mejoras serán de pago obligatorio por Contribución por Mejoras, con las incidencias que correspondieren. El tributo estará a cargo de cada uno de los titulares y/o



poseedores y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados, según el listado que consta en la planilla que se adjunta como Anexo IV.

Art. 2º.- El costo total de la obra de Red de Agua Potable es de Pesos Treinta y Cinco Mil, Novecientos Diecinueve, con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 35.919,49), según se detalla en la planilla que se adjunta como Anexo I. El monto total de la obra se distribuirá sobre cada manzana, en forma proporcional a los perímetros de las mismas; luego se distribuirá en cada manzana, en forma proporcional entre los lotes integrantes de las mismas. En la Manzana 198, no se considerará el costo de la obra a las Parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 31, 17, 18, 19, 20, y 21, porque disponían del Servicio de Agua Potable, con anterioridad a la ejecución de la presente obra.

Art. 3º.- El costo total de la obra de Apertura de Calles es de Pesos Veintiún Mil, Novecientos Sesenta y Cuatro, con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 21.964,54), según se detalla en la planilla que se adjunta como Anexo III. El monto total de la obra se distribuirá sobre cada manzana, en forma proporcional a los perímetros de las mismas; luego se distribuirá en cada manzana, en forma proporcional entre los lotes integrantes de las mismas. En la Manzana 198, no se considerará el costo de la obra sobre la totalidad de las Parcelas, porque disponían de la apertura de calles, con anterioridad a la ejecución de la presente.

Art. 4º.- El pago de las mejoras podrá efectuarse conforme a los siguientes planes:

- 1) Contado. Dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación de la presente Ordenanza.
- 2) Hasta en seis cuotas fijas mensuales y consecutivas. Los contribuyentes que opten por este plan, deberán comenzar con el pago de las cuotas al mes siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza.

Art. 5º.- El beneficiario, que habiendo optado por un plan de pago en cuotas, podrá cancelar la totalidad de cuotas faltantes al valor de la última cuota.



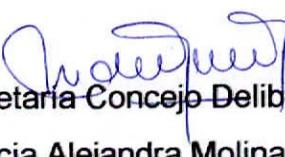
Art. 6°.- La falta de pago de dos (2) o más cuotas facultará a la Municipalidad de General Deheza a exigir el total del saldo deudor que corresponda, con más los intereses que se originen por dicho atraso, por vía judicial previa intimación.

Art. 7°.- Las tasa de interés en la financiación o mora en el pago, quedan sujetas a las variaciones que se produzcan en el mercado financiero nacional, pudiendo la Municipalidad adecuar las mismas de acuerdo a las distintas circunstancias que se presenten.

Art. 8°.- Las fechas de pago serán del 01 al 10 de cada mes.

Art. 9°.- La habilitación de conexión del Servicio de Agua Potable provisto por la Municipalidad de General Deheza, se realizará contra cancelación y emisión del certificado de libre deuda municipal.

Art. 10°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Secretaria Concejo Deliberante
Patricia Alejandra Molina




Presidente Concejo Deliberante
Germán Raul Recosta

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de General Deheza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

D E C R E T O: N° 08/07 "A"

V I S T O:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1554/07 de fecha 29 de marzo de 2007,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49º Inc. 1º, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

P O R E L L O:

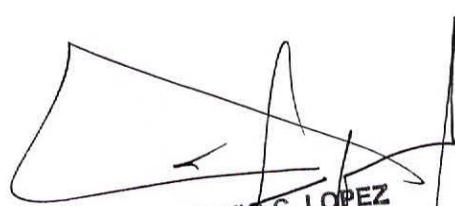
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ART. 1º. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1554/07 de fecha 29 de marzo de 2007.

ART. 2º. – Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 03 de abril de 2007.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL